



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 076-2023-MPS-CS-1

### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 254528”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 254528”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa CONSORCIO AMAUTA, integrada por las empresas T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N° 20534086211, con domicilio legal en Urb. Av. 27 de Noviembre N° 972 Dpto. 401 Urb. Huarupampa (Interior 4to. Piso) – HUARAZ – HUARAZ – ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11079650 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representada por su Gerente General el Señor Maycol Emiliano Anaya Jimenez, identificada con DNI N° 72108883, la empresa AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20603202954, con domicilio legal en Av. Raimondi N° 745 Urb. Cono Aluvionico (Cuarto Piso Oficina 401) - HUARAZ – HUARAZ – ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11307589 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representada por su Gerente General el Señor Raul Julio Colonia Lliuya, identificado con DNI N° 41081997, quienes designan a su Representante Común al Señor Raul Julio Colonia Lliuya, identificado con DNI N° 41081997, con domicilio legal en Av. Raimondi N° 745 Urb. Cono Aluvionico (Cuarto Piso Oficina 401) - HUARAZ – HUARAZ – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Setiembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 076-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 254528”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 254528”.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'989,303.63** (Son: Tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos tres con 63/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 398,930.36** (Son: Trescientos noventa y ocho mil novecientos treinta con 36/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

## CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

## CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario



CONSORCIO AMAUTA  
Raul Julio Colonia Llituya  
DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

### Anexo N° 01

### Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	116/2023		
		Fecha	01/10/2023		
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	INSTALACION DE SERVIDOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL LA LAYCAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA ANA, Dpto. CHIMBOTE		
		Ubicación Geográfica	ANEXO EL AMAUTA DEL LA LAYCAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, SANTA ANA		
3. IDENTIFICACION DE RIESGOS		R.002			
3.1. CODIGO DE RIESGO					
3.2. DESCRIPCION DEL RIESGO		DESLIZAMIENTO			
3.3. CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1:	Exposición: Suelo de calidad intermedia saturación de suelo por lluvias		
		Causa N° 2:	Ergonomía: Estructuras existentes fuera de zonas de protección		
		Causa N° 3:	Resistencia: Una parte de la población (+5% pero +75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres		
4. ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA			
Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05	
Baja	0.30		Bajo	1.10	X
Mediana	0.50		Medio	0.40	
Alta	0.70		Alto	3.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	3.80	
Muy baja	0.100		Bajo	0.100	
4.3. PRIORIZACION DEL RIESGO					
Puntuación del riesgo (Probabilidad x Impacto)		0.010	Prioridad del Riesgo: Baja Prioritar		
5. RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1. ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo	X Transferir Riesgo		
5.2. DISPARADOR DE RIESGO		Aceptar Riesgo			
5.3. ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		En el diseño considerar la construcción de las estructuras en zonas no vulnerables a los deslizamientos de tierra que pudieran producirse, proyectar pasos de agua			



CONSORCIO AMAUTA  
 Raul Jethro Coloma Lituya  
 DNI N° 41081997  
 REPRESENTANTE COMUN



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
 DNI: [Handwritten Signature]  
 1 de 1

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Cargo:  
 Dependencia:  
 ENRIQUE SALAS JUAN VICTOR  
 ING. CIVIL  
 Reg. Calle 8, Legatoria, D.P. N° 22203



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO  
 Nombre: 116/2023  
 Fecha: 21/02/2023

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO  
 Nombre del Proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE ALTA RESISTENCIA Y FUERTE AISLAMIENTO SISMICO EN EL CANTÓN DE SANTA CRUZ DE LINARES EN EL DISTRITO DE GUAYANES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LINARES  
 Ubicación Geográfica: ANEXO II, MANIFIESTA N° 17, CANTÓN DE SANTA CRUZ DE LINARES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LINARES

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

3.1. CÓDIGO DE RIESGO	R-053	
3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	LLUVIAS INTENSAS	
3.3. CAUSAS GENERADORAS	Causa N° 1: Exposición: Ubicación del proyecto en zona con lluvias moderadas en épocas de verano. Causa N° 2: Frecuencia: Estructuras ubicadas en terreno firme. Causa N° 3: Resistencia: Una parte de la población (20%) para + 75% cubren las causas y consecuencias de los desastres.	

4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS

4.1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy baja	0.05
Baja	0.20	Baja	0.10
Moderada	0.30	Moderada	0.20
Alta	0.70	Alta	0.40
Muy alta	0.90	Muy alta	0.80
Muy baja	0.100	Riesgo	0.131

4.3. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO  
 Priorización del Riesgo (Probabilidad x Impacto): 0.0510  
 Nivel del Riesgo: Bajo Prioritario

5. RESPUESTA A LOS RIESGOS

5.1. ESTRATEGIA

Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo

5.2. COMPARADOR DE RIESGO: Aceptar Riesgo

5.3. ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: Considerar realizar los trabajos en épocas de estas (menos de mayo a octubre). Proteger los materiales con mantas hechas de plásticos. El material de eliminación de los tarros, debe ser retirado apenas se realiza el retiro de agua.



**CONSORCIO AMAUTA**  
 Rauti Julio Colonia Lluuya  
 DNI N° 41081997  
 REPRESENTANTE COMUN



Nombre y Apellido del responsable de su elaboración: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Dependencia: \_\_\_\_\_  
 DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LINARES  
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LINARES  
 Reg. Sección de Aprobados D.F. N° 20000



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

## Anexo N° 0° Formulario para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero: 120-1 Fecha: 07/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: INSTALACION DEL SERVIDOR DE AGUA POTABLE AL INTERCOMUNICACIONAL EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DEL CENTRO DE FOMENTO MUNICIPAL DE SANTA AMAUTA 2023 Ubicación Geográfica: AREA URBANA DEL CENTRO FOMENTO MUNICIPAL DE SANTA AMAUTA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-004			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL			
3.3	CAUSAS (SINCRONIZADAS)	Causa N° 1: Ejecución por el movimiento de tierras de trazar las zonas. Causa N° 2: Fugadas de aguas no tratadas de forma de un caudal de los centros urbanos. Causa N° 3: Residencia. Una parte de la población (20%) pero el 75% conoce las causas y consecuencias de movimiento de tierras.			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA ELECCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja 0.10	X	Muy bajo 0.25		
	Baja 0.30		Bajo 0.10	X	
	Mediana 0.50		Mediano 0.20		
	Alta 0.70		Alto 0.40		
	Muy alta 0.90		Muy alto 0.50		
	Muy baja	0.100	Medio	0.100	
4.3	PROBABILIDAD DEL RIESGO	Probabilidad del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioritaria
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Evitar Riesgo Aceptar Riesgo X Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Colocar señeros ambientales en obra. Realizar charlas de sensibilización y capacitación a habitantes y beneficiarios. Sembrar árboles de reforestación de especies. Sembrar letreros sanitarios, incluso en las plazas. Destinar un área para el plantío de plantas, incluso en parques.			



CONSORCIO AMAUTA  
Gerencia Municipal  
Rural Julio Colonia Lituya  
DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN



Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración:  
DNI:

*[Handwritten signature]*

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación:

Cargo:  
Declaratoria:

*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE GALINDO SAN VICTOR  
ING. CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros: CP N° 12020



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS



CONSORCIO AMAUTA  
Raul Julio Colonia Lliuya  
DNI N. 41081997  
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 02  
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMSOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					3. PRIORIDAD DEL RIESGO					
	Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja	Muy Bajo	Bajo	Alto	Muy Alto		
0.30	0.045	0.090	0.135	0.180	0.225	0.045	0.090	0.135	0.180		
0.70	0.035	0.070	0.105	0.140	0.175	0.035	0.070	0.105	0.140		
0.50	0.025	0.050	0.075	0.100	0.125	0.025	0.050	0.075	0.100		
0.30	0.015	0.030	0.045	0.060	0.075	0.015	0.030	0.045	0.060		
0.10	0.005	0.010	0.015	0.020	0.025	0.005	0.010	0.015	0.020		
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Muy Bajo			Bajo		Moderado		Alto	Muy Alto	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO							Bajo		Moderado		Alto



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ENMI/ SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO  
DEL CENTRO DE  
MANTENIMIENTO

1 de 1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO AMAUTA  
Julio Colonia Lhuya  
Rural DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
3	Si el Contratista y su profesional responsable del llenado del Cuaderno de Obra digital no realizan los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020 OSCE/CJ	0.5 UIT por cada incidencia	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

100

4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos lentos, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra



CONSORCIO AMAUTA  
 Raul Julio Colonia Lituya  
 DNI N° 41081997  
 REPRESENTANTE COMUN





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT	ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT	ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT	ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT	Por cada día de incumplimiento.		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en



CONSORCIO AMAUTA  
Raúl Julio Coloma Llituya  
DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. RAIMONDI N° 745 URB. CONO ALUVIONICO (CUARTO PISO OFICINA 401) - HUARAZ – HUARAZ – ANCASH y con correo electrónico



CONSORCIO AMAUTA  
Raul Julio Colonia Lituya  
DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°116-2023-GM-MPS

declarado: [consorcio.amauta2023@gmail.com](mailto:consorcio.amauta2023@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Joe Ferrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



CONSORCIO AMAUTA

*Raul Julio Colonia Lliuya*  
DNI N° 41081997  
REPRESENTANTE COMUN



EL CONTRATISTA